



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA TURISTICA SIMON BOLIVAR DE PUERTO COLOMBIA
(LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA No.4 EL CENTENARIO, INTEGRACIÓN COLEGIO DE BACHILLERATO TURÍSTICO SIMON BOLIVAR)

APROBADO SEGÚN DECRETO No. 000245 DE JULIO 06 DEL 2004

NIT # 802.007.712 - 7
COD. DANE 108573000043

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002 PARA REALIZAR INVENTARIO DE BIENES DE LA INSTITUCION

Lugar y fecha de celebración del contrato: **Puerto Colombia 06 de mayo del 2024**

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA TURISTICA SIMON BOLIVAR
DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

DIRECCION: CARRERA 10 # 2 - 66

RECTORA: MEDARDO RAMON MONTOYA BOLAÑO

CONTRATISTA: LUIS MIGUEL BARRAZA JIMENO

Celebrado entre la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA TURISTICA SIMON BOLIVAR** y **LUIS MIGUEL BARRAZA JIMENO**, entre los suscritos, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes respectivamente obran en calidad de rector y representante de institución educativa **MEDARDO RAMON MONTOYA BOLAÑO** y **LUIS MIGUEL BARRAZA GIMENO**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.780.054** de Soledad (Atl.), quien obra en condición de contratista, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se Compromete a prestar los **SERVICIO DE REALIZACIÓN DEL INVENTARIO FÍSICO DE LOS ACTIVOS FIJOS QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POSEE, INCLUIDO EL ETIQUETADO Y DERECHOS DE USO DEL SOFTWARE PARA SEGUIMIENTO DE LAS COMPRAS Y DONACIONES RECIBIDAS DURANTE UN AÑO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA TURÍSTICA SIMÓN BOLÍVAR DE PUERTO COLOMBIA**, descrito de la siguiente manera:

DESCRIPCION
CONSULTORIA EN IT
CONTEO DE ACTIVOS FIJOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA TURISTICA SIMON BOLIVAR DE PUERTO COLOMBIA
SE ENTREGARÁ CLASIFICACION, TOMA FOTOGRAFICA, ETIQUETADO, NUEVOS ACIVOS FIJOS ADQUIRIDOS POR LA INSTITUCION ASI COMO RENOVACION DEL SERVIDOR DE ACCESO A LA APLICACION.
SE ENTREGARÁ PLATAFORMA ACTUALIZADA CON ACTIVOS NUEVOS Y DADOS DE BAJA CON VIGENCIA DE UN AÑO
SE ENTREGARÁ LISTADO DE ACTIVOS FIJOS
SE ENTREGARÁN 2.000 UND. STICKER VOID GRIS MATE CON O SIN CÓDIGO DE BARRAS
SE ENTREGARÁN 2.000 UND. PROTECTOR DE VINILO TRANSPARENTE PARA STICKER

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y VIGENCIA: el precio total es de: **TRES MILLONES DE PESOS M/L. (\$ 3.000.000. Pesos m/l)** los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo de la siguiente forma: El valor del contrato se cancelará una vez se hayan recibido los bienes y servicios a plena satisfacción de la institución educativa, previa presentación de la factura electrónica debidamente legalizada, **mediante pago único** una vez el contratista anexe: la factura de cobro, certificado de recibido a satisfacción del servicio requerido, certificación de paz y salvo con los pagos de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, pago de estampillas liquidadas en la Gobernación del Atlántico y los demás documentos solicitados en el contrato. La vigencia de ejecución de este contrato para los efectos fiscales será de **cinco (5) días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil después de firmado el presente contrato. **CUARTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO:** El contratista se compromete a entregar al Establecimiento Educativo el servicio/producto relacionado con los soportes, precio y con las referencias indicadas, este a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **QUINTA. GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, debido a su cuantía y modalidad de forma de pago, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS.** El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación de este y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien cumplirá la función de supervisora del contrato. **SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio. Así mismo, dado que el contratista ejerce el servicio en el propio sitio de trabajo y/o ocasionalmente en las instalaciones del colegio, se obliga a presentar cuando ingrese al establecimiento educativo el pago de ARL, a título personal en calidad de independiente. **OCTAVA. EXCLUSION**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA TURISTICA SIMON BOLIVAR DE PUERTO COLOMBIA
(“LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA No.4 EL CENTENARIO, INTEGRACIÓN COLEGIO DE BACHILLERATO TURÍSTICO SIMON BOLIVAR”)

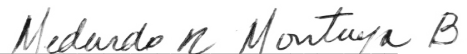
APROBADO SEGÚN DECRETO No. 000245 DE JULIO 06 DEL 2004

NIT # 802.007.712 – 7
COD. DANE 108573000043


DE LA RELACION LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Puerto Colombia (atl.) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DECIMA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** El contratante, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA PRIMERA. INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DECIMA SEGUNDA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA TURISTICA SIMON BOLIVAR, para la vigencia fiscal de 2024, con cargo al Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.01 – HONORARIOS PROFESIONALES < GRATUIDAD CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES. **DECIMA TERCERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA CUARTA. CESION:** El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. El contratista asumirá la responsabilidad de todas las acciones derivadas del objeto contractual. **DECIMA SEXTA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA SEPTIMA. CONTROL. EI CONTRATANTE** ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de la Administración. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Constancia de afiliación del contratista al sistema de Riesgos laborales. **DECIMA NOVENA.** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para la institución educativa, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007 y el decreto 734 de 2012. Del mismo modo, se deja constancia de que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida, de conformidad con el decreto 734 de 2012.

Para constancia se firma por los intervinientes en el municipio de Puerto Colombia (Atl.) el día 06 del mes de mayo del 2024

EL CONTRATANTE


MEDARDO R. MONTOYA BOLAÑO
C.C. # 72.201.620 de B/quilla (Atl.)
DIR: Carrera 10 # 2 – 66, Pto. Colombia
Tel. 6053098339
Cel. 3014231408

EL CONTRATISTA


LUIS MIGUEL BARRAZA JIMENO
C.C. # 8.780.054 de Soledad (Atl.)
DIR: Diagonal 30 # 35B – 135, Pto. Colombia
Cel. 310 6006488